

EL VOTO PROGRAMATICO
Del control efectivo y responsabilidad de los dirigentes.

MARCO ABEL PEÑA
REGIONAL CALI - marcoabel53@gmail.com – Teléfono: (2) 487 8031

1. RESUMEN

OBJETIVO: Lograr una efectiva participación de los asociados de base en las decisiones y en el gobierno de Coomeva.

METODOLOGIA: Con la obligatoriedad que los aspirantes al ser elegidos, presenten un programa de gobierno en el momento de inscribirse para las elecciones. Este programa de gobierno deberá como mínimo contener los siguientes puntos:

- Presentación del Aspirante:
- Visión:
- Misión
- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Estructura del Programa: Donde se especifican las propuestas fundamentales sobre las cuales estructura su programa.
- Marco filosófico y valorativo del programa de gobierno
- Valores que enmarcan el programa de gobierno
- Principios con los que gobernara
- Estrategias a utilizar

2. INTRODUCCION

En las cooperativas de gran tamaño y de un gran número de asociados, donde el principio de un asociado igual un voto ya no existe y esto simplemente porque no es práctico. Entonces viene la necesidad de elegir delegados, a quienes en teoría se les da un encargo, pero, incluso el delegado no sabe que es lo que quieren sus electores.

Cuando un asociado va a ejercer el derecho del voto, bien sea para elegir al delegado o representante que va a constituirse en miembro de la dirigencia de la cooperativa en el siguiente período, debe conocer los programas de gobierno que los aspirantes a delegados proponen y que deben haber presentado al inscribirse como aspirante. En tales programas deben estar incluidos los proyectos y las ideas que el aspirante tiene en mente llevar a cabo en caso de que resulte elegido, los cuales habrá de cumplir durante su período de gobierno. El elector al depositar su voto para la selección de los delegados a la asamblea de la cooperativa, lo hace refiriéndose a uno de los programas de aquellos que los candidatos hayan presentado al momento de inscribir su candidatura.

El efecto que ejerce este voto programático radica en el cumplimiento del programa de gobierno que ha sido presentado por el delegado elegido, pues, si no lo hace así, la población puede invocar algunos mecanismos de participación política, como la revocatoria del mandato, para removerlo de su cargo.

La presentación del programa de gobierno debe convertirse en un requisito esencial para la validez de la inscripción. Su no presentación, conlleva a rechazar dicha inscripción, no sólo porque se desconocería un requisito esencial, sino porque además se quitaría fuerza al derecho político fundamental consagrado en la Constitución Política, de “Revocar el mandato de los elegidos”.

3. DESARROLLO DEL TEMA

En muchas sociedades políticas (naciones) o de espíritu solidario (cooperativas) en la búsqueda del control social, una vez elegidos sus delegados o concejeros, con el propósito de vigilar y evaluar el desempeño de los mismos en el ejercicio de sus funciones, nace la necesidad del voto programático el cual es definido por la constitución colombiana en el título 9º. Art. 259 y luego reglamentado en las leyes 131 y 134 de 1994, “es el mecanismo mediante el cual los ciudadanos votan para elegir gobernadores y alcaldes, imponen como mandato al elegido el cumplimiento del programa de gobierno que haya presentado como parte integral de la inscripción de su candidatura.”

“Al consagrarse que el elector impone al elegido un programa, posibilita un control mas efectivo a los electores sobre los elegidos, la posibilidad de la revocatoria del mandato es entonces la consecuencia”.

El espíritu de esta ponencia es impulsar procesos de contraloría a los asociados en los asuntos de gobernabilidad y políticas de desarrollo.

Es pasar de la democracia representativa a una democracia participativa.

Con la presentación de programas claros, sobre todo metas a cumplir, es la manera mas transparente de relacionarse con los asociados. También es la manera como los asociados puedan controlar las elecciones de prioridades de inversión.

Esto lleva a establecer un verdadero gobierno democrático, donde los programas y las empresas nacen de las bases y no son impuestos como hasta ahora viene sucediendo.

Vemos que en esta democracia representativa a través de delegados y sobre todo consejeros, por el mismo envejecimiento de las costumbres, ellos fueron apropiándose de la forma de administrar y se distancio del querer de los asociados y sus necesidades.

En este momento los asociados votamos por personas y no por proyectos o ideas.

El acto de estructurar unas ideas, programas ó políticas de como debe ser Coomeva, obliga a los dirigentes a estudiar. Esto lleva a mejorar la educación cooperativa que esta tan olvidada, a hacer mas rigurosos en las promesas de campaña; que esto no sea sólo clientelismo o amiguismo.

En el estado actual la base de los asociados es poco participativa en las elecciones, porque una vez elegidos los delegados ya no dependen de sus electores y por lo tanto no hay ninguna correspondencia.

El voto programático también se aplicaría para elección de consejeros; que es en últimas el ente que debe tomar las decisiones. Esto se haría que los que se postulen para consejeros, enviarían sus programas a los delegados con mínimo quince días antes de la asamblea general.

Los exhorto señores participantes del congreso ideológico a no temerle al control social efectivo, esta actividad dignifica la profesión de dirigentes, hace la diferencia entre “empresas electorales y dirigentes responsables, competentes y siempre creativos”.

Esta ponencia sustenta aún más la necesidad de la profesionalización del dirigente, que es un tema de otra reflexión.

La independencia del elector, el compromiso del elegido, el estímulo a la participación, la revocatoria del mandato y la madurez del proceso electoral, son los criterios orientadores de esta ponencia.

4. CONCLUSIONES

5. Bibliografía

- 5.1. Constitución Política de Colombia Título 9º. de las elecciones y la organización electoral Cap. 1º. Art. 259. Leyes reglamentarias 131 y 134 de 1994.
- 5.2. Procuraduría general de la República Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales.
- 5.3. Encuentro de Cooperativas de Chile Sur – 2004.